ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ECONOMÍA POPULAR DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO – BANCA IMEBU, A TRAVÉS DE UN OPERADOR FINANCIERO ESPECIALIZADO, DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES FORMALES E INFORMALES Y UNIDADES PRODUCTIVAS EXCLUIDAS DEL SISTEMA FINANCIERO TRADICIONAL, COMO ALTERNATIVA PARA SU INCLUSIÓN FINANCIERA Y MITIGACIÓN DEL CRÉDITO INFORMAL.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del convenio de asociación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.857.142.857.14) COP.**

IMEBU realizaría un aporte del **70%** correspondiente a un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) COP**

Operador financiero aportaría el **30%** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ($857.142.857.14) COP**

PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo total de ejecución del convenio será de sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicho plazo comprenderá: (i) un período de cuarenta y ocho (48) meses destinados a la colocación de cartera, y (ii) un período posterior de dieciocho (18) meses, destinado exclusivamente a la recuperación y restitución del capital aportado por el IMEBU, junto con el 70% de los rendimientos bancarios generados y pactados. Lo anterior deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en su acta de liquidación y en las disposiciones legales vigentes.

OFICINA GESTORA
Subdirección Técnica

BUCARAMANGA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU y LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCOIADAS-CORFAS

De acuerdo con lo establecido el Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio de asociación entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU y LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCOIADAS-CORFAS, con el fin aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de formaciones no formales para fortalecer las competencias y habilidades técnicas laborales para la empleabilidad en diferentes sectores de la economía local y regional.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por la cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo del municipio de Bucaramanga.

En este orden, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU se ciñe a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos reglamentarios que rigen la contratación pública y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad creada como una herramienta a través de la cual se dirige y orienta todo tipo de proceso contractual.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del IMEBU.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En concordancia con lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". De esta manera, el constituyente buscó evitar la destinación arbitraria de recursos estatales, permitiendo únicamente su uso mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de utilidad pública, en un marco de transparencia y sujeción a los planes de desarrollo.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

En igual sentido, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Con la precitada Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. A su vez, con la Expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus asociados y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
En el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que

sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate. En este caso,* ***no es necesario*** *que la entidad estatal* ***haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Así mismo, se precisa que en los convenios de asociación; por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren antecedentes, sanciones ni inhabilidades vigentes, en el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo DÉCIMO: FONDOS DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO. - El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, contará con los fondos de fomento y crédito de apoyo.

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (…) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (…) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

Dentro de este contexto, para detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, se hace necesario como primera medida hablar FONDOS DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO denominado Banca Ciudadana, hoy nombrado BANCA IMEBU, el cual es un fondo de recursos que durante 22 años ha sido liderado por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, constituyendo una estrategia exitosa en el Municipio, cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de microempresas y unidades productivas en el municipio de Bucaramanga a través del otorgamiento de créditos, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo socioeconómico empresarial, logrando posicionar hoy por hoy a Bucaramanga, como una ciudad con grandes índices de desarrollo empresarial y considerada como una Ciudad que apoya su emprendimiento, situación a la que el IMEBU, le ha venido apuntando y generando proyectos que le apuntan al desarrollo local.

El fondo de fomento de crédito y apoyo fue creado mediante el Acuerdo No. 030 de 2002 por el Concejo Municipal de Bucaramanga y se encuentra debidamente reglamentado mediante Acuerdo No. 02 del 19 de junio de 2018, el cual fue actualizado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2021 y posteriormente modificado y actualizado por el Acuerdo 006 de agosto 15 de 2025, cuyo objetivo es definir las políticas de crédito que regirán para los créditos no condonables (para emprendimiento y fortalecimiento microempresarial) y créditos condonables (capital semilla), los cuales brinda el IMEBU a través de los operadores financieros con quienes se realizan convenios y/o contratos para la gestión del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga. Su objetivo es facilitar el acceso al

crédito a través de los programas de emprendimiento y fortalecimiento a quienes desarrollen una unidad productiva en el Municipio de Bucaramanga, con énfasis en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, (sin excluir los estratos 4, 5 y 6) que tengan un negocio o un proyecto viable de fortalecimiento de unidades productivas micro, pequeña y/o mediana empresa o emprendimientos de la ciudadanía, con la finalidad de contar con un mayor capital de inversión para que puedan mejorar sus ingresos, consolidar el empleo y desarrollar la capacidad de gestión empresarial. Este programa está abierto de manera permanente y es operado por entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo la modalidad de la banca tradicional y cooperativas u ONG, con experiencia comprobada en finanzas y/o microfinanzas, que posean la metodología para el análisis y colocación de créditos, pero a la que no todos los ciudadanos pueden acceder debido a los requisitos regulados en la legislación colombiana en materia de banca, de manera oportuna, ágil, con la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas.

Los emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes formales e informales o personas que no cuentan con acceso a la banca tradicional han sido los más afectados ante la exigencia de los requisitos de la banca tradicional por cuanto no cuentan con liquidez suficiente, codeudores o tienen reporte negativo, entre otros, que sumado a la crisis económica que atraviesa el país, se han enfrentado a problemas de liquidez, disminución de las ventas y altos costos de los insumos lo que ocasiona altos precios para el consumidor y pérdida de competitividad, trayendo consigo un mayor nivel de restricciones de acceso al crédito por su posición en el mercado, imposibilitando en muchos casos la adquisición de un préstamo o encareciendo los recursos, adicional a la poca disponibilidad de crédito formal productivo y alta informalidad empresarial, lo que ha inducido a buscar opciones de financiación incluso poco convencionales entre ellas, el denominado **"gota a gota" o "paga diario"** el cual se ha convertido en el mecanismo más rápido y fácil para atender parte de sus necesidades, pero que para las autoridades se ha venido convirtiendo en un problema de orden público porque en muchos casos los recursos usados para esos créditos son producto de negocios ilícitos y operados por bandas criminales. En Colombia existe la preocupación por el consumo de los créditos informales conocidos como **'gota a gota' o "paga diario",** que siguen asfixiando a millones de personas en el país. Esta modalidad de préstamo de dinero maneja intereses de hasta un 30%, o incluso porcentajes superiores.

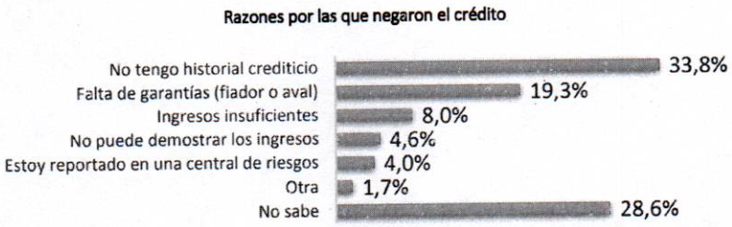
Por su parte la *Corte Constitucional en Sentencia C-226/2009* define a los prestamistas de gota a gota como "Un agiotista aludiendo que estos son oferentes profesionales de crédito a corto plazo, a tasas bastante elevadas, muy por encima de la tasa de interés de usura, y que utilizan mecanismos de recolección con varias periodicidades, siendo muy común el diario. Los créditos gota-gota en Colombia son créditos informales que, al superar la tasa de usura, se tipifican como ilegales, de corto plazo, con destinaciones diversas, que van desde gastos familiares (arrendamiento, servicios o alimentación) pasando por consumo (celebraciones, regalos, entre otros) hasta capital de trabajo para las microempresas o capital de inversión de muchos de nuestros emprendedores que buscan mejorar sus negocios y que no cuentan con una opción diferente como ya se ha dicho para acceso a capital, por lo que deben someterse a esos métodos de crédito, para no perder sus negocios o poder continuar ejecutando sus actividades productivas, so pena del cierre de las mismas".

En este mismo sentido, una investigación realizada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios señala que "El fenómeno de préstamos informales conocido como gota a gota, en el que un prestamista particular entrega a un comerciante formal o no formal dinero en efectivo en calidad de préstamo, es una práctica habitual de carácter informal, muchas veces ilegal, cada vez más frecuente y en aparente crecimiento en muchos sectores del comercio, donde operan habitualmente pequeños empresarios que son vulnerables a sucumbir por la necesidad de recursos económicos rápidos y de fácil acceso" (UNIMINUTO 2022); por lo que de conformidad con la Constitución Política de Colombia e identificada la necesidad es deber del estado procurar por satisfacerla.

Es así como un gran segmento de la población de Bucaramanga busca el "gota a gota" o "paga diario" como su entidad financiera a la hora de solicitar un microcrédito, pues estos también llamados "goteros" prestan pequeñas cantidades de dinero sin hacer filas, en la mayoría de los casos en los domicilios de quien asume la obligación económica, de manera rápida, sin necesitar codeudores y mucho menos consultas ante las centrales de riesgo, basta con dejar alguna garantía o en el caso de los comerciantes informales quienes dejan como prenda sus propios productos en la eventualidad de no realizar el pago bien sea del capital o de los intereses, en consecuencia las sumas prestadas en su gran mayoría no exceden los dos millones de pesos con plazos máximos de dos meses, con intereses por lo general del 10, 20 y/o el 30%.

Así las cosas, existe un aumento del uso del crédito informal en Colombia y para el caso del municipio de Bucaramanga, los estimativos aseguran que pos pandemia dichos préstamos aumentaron hasta en un 35 % a 2021, con unas tasas de interés que se elevan entre el 10 % al 30 % mensual o más,

lo que constituye un problema social y económico que crece en medio de la informalidad y que perjudica notablemente el crecimiento y desarrollo económico del municipio, aunado a los problemas de orden social que conlleva este tipo de financiación. Así lo muestra el informe de Banca de oportunidades del gobierno nacional se exponen las razones por la cuales los microempresarios, no pueden acceder a un crédito formal e incurren en la utilización de los créditos informales.



Fuente: Encuesta de demanda de inclusión financiera

Fuente:https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/index.php/es/resultado-de-demanda-de-inclusion-financiera

En definitiva, los "gota a gota" o "paga diario" que se mueven en la ilegalidad, hacen parte de unos de los mecanismos de financiación que todavía utiliza la población beneficiaria, parte del problema obedece a la incapacidad que tienen para acceder a algún tipo de crédito formal, al nulo historial crediticio o incluso al desinterés de ingresar al sistema financiero ya que les huyen a los impuestos básicos como el 4x1000 o la retención en la fuente.

Frente a este escenario, el gobierno nacional ha implementado una serie de medidas encaminadas a desestimar este tipo de prácticas, pero todas direccionadas a ampliar las posibilidades de ingresar al sistema financiero, el objetivo es que las personas que no cuentan con historial crediticio en el sistema tradicional tengan la opción de tener servicios de bajo monto y, con estos, posteriormente ingresar del todo al sector y abandonar el conocido "gota a gota" ó "paga diario" Entre ellos, se priorizan los comerciantes, emprendedores, vendedores y trabajadores independientes e informales" pues como se ha intentado demostrar el problema del "gota a gota" o "paga diario" no solo se reduce a lo económico, se entiende como un problema de salud pública (mental) , social y de seguridad que requiere ser vista también desde la perspectiva de las autoridades locales.

Dado lo anterior, en noviembre de 2022, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Banca de las Oportunidades, en unión con ASOMICROFINANZAS y CONFECOOP, gremios que agrupan diferentes entidades especializadas que promueven la democratización del crédito para la actividad productiva del segmento de la economía popular, firmaron un acuerdo para luchar contra los créditos informales conocidos como "gota a gota" o "paga diario" y alentar la educación financiera para la población más vulnerable. Dentro de esta alianza participan, los cuatro bancos de microcrédito de nicho, siete establecimientos de crédito, el Banco Agrario, 176 cooperativas de ahorro y crédito, cinco cooperativas financieras y cerca de diez Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Lo anterior permite evidenciar la alta preocupación que existe desde el sector privado y público por luchar frontalmente contra el crédito denominado "gota a gota" o "paga diario", un esquema de financiación informal altamente costoso y riesgoso que adicionalmente impide el desarrollo del sector microempresarial.
Fuente:https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/es/noticias/gobierno-nacional-asomicrofinanzas-y-confecoop-firman-acuerdo-para-combatir-los-prestamos

Esta problemática económica y social tanto a nivel nacional como local trae consigo la necesidad de articular diversos sectores con el fin de crear mecanismos que coadyuven a aminorar esta situación, de tal manera que el estado logre recuperar espacios y haga presencia en la satisfacción de las necesidades de los beneficiados; una de las opciones que cada día toma más fuerza es el apoyo al sector de microcrédito por medio de líneas de crédito directo a la economía popular. Esta estrategia enfocada en el los microempresarios de economía popular integra toda la oferta financiera existente y añade nuevas instituciones y grupos económicos para configurar la red de mayor penetración crediticia, donde confluyen los bancos de desarrollo, la banca de oportunidades, la banca comercial y sus redes de corresponsales bancarios; también la banca cooperativa, las cooperativas de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las mutuales; todas las instituciones de microcrédito, las empresas de servicios públicos y las grandes superficies, el Banco Agrario y, los grupos de Baloto, apuestas permanentes, giros y remesas. Toda la estructura está soportada en big data, scoring a gran escala, el fondo regional de garantías el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo de Garantías del Sector Cooperativo y el Fondo Agropecuario de Garantías, Fondo de Garantía de

Antioquia, con lo cual se garantiza un mejor escenario para el sector microempresarial a través del aporte mancomunado de cada uno de estos actores.

Específicamente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, reconoce la importancia de fomentar la inclusión y el desarrollo productivo de actividades económicas, tanto mercantiles como no mercantiles, llevadas a cabo por unidades económicas de baja escala en diversos sectores económicos que hacen parte de la economía popular. Por lo tanto, el primer paso para abordar eficazmente estas situaciones es comprender cómo funcionan estas unidades productivas. De esta forma, se podrán desarrollar estrategias adecuadas que aborden de manera efectiva sus necesidades particulares.

En su esencia, la economía popular se refiere a un conjunto de actividades económicas que tienden a ser emprendidas por individuos, en su mayoría de manera independiente, y que tienen como objetivo principal asegurar su propio sustento y el de sus familias. Es importante destacar que, aunque la definición de economía popular puede variar según el contexto, todas las aproximaciones coinciden en resaltar la importancia de comprender y abordar este segmento económico. En este sentido, se reconoce la necesidad de promover la inclusión y el desarrollo productivo de las actividades económicas desarrolladas por unidades productivas de baja escala en cualquier sector económico.

En Colombia, el concepto de economía popular se define en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, como "los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) en cualquier sector económico". En este sentido, es posible indicar que la economía popular incluye tanto a patrones como a trabajadores por cuenta propia, así como a unidades en puestos fijos y vendedores ambulantes.
Fuente:
https://confecamaras.org.co/images/Panorama-de-la-economia-popular-en-Colombia%20caracterizacion-oportunidades-desafios.pdf

Es de tener en cuenta la gran importancia del total de los micronegocios, dando gran aval a los datos presentados en esta necesidad, por tal motivo se hace énfasis en la gran necesidad de tener una línea de crédito que cubra estas necesidades.

Cantidad de Micronegocios en el país
IV Trimestre 2024



Fuente: DANE, GEIH – EMICRON.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/pres-EMICRON-IItrim2024.pdf

El Plan de Desarrollo 2024-2027, Línea estratégica 2 Bucaramanga Territorio que Progresa, en gran parte a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. Así mismo, plantea que se estudiarán distintas acciones que podrían ser útiles para aumentar la productividad de sectores claves en la ciudad, entre las cuales podrían encontrarse la flexibilización de las jornadas laborales, el aumento de las horas en las que los establecimientos públicos presten sus servicios, entre otras.

Dando cumplimiento a estas estrategias en el último año (vigencia 2024) 1556 comerciantes, emprendedores y empresarios de Bucaramanga se beneficiaron con los créditos que brinda la Banca Ciudadana; hoy denominado BANCA IMEBU. Este programa del Gobierno Local ha permitido contrarrestar los 'gota a gota' y el desempleo. Mientras los prestamistas informales ejercen el denominado "gota a gota" o "paga diario" con tasas de interés mensual que oscilan entre el 20% y el 30%, a través de la BANCA IMEBU cientos de comerciantes y emprendedores han logrado acceder a préstamos con tasas de interés mensual entre el 1,7% y el 2,1%; e incluso con 0% de interés en ciertos casos; logrando desembolsar $6.607.388.847; no obstante, es necesario continuar fortaleciendo, diversificando e innovando los diferentes canales de colocación de los recursos de Banca Ciudadana, hoy BANCA IMEBU para poder mitigar el ingreso a la banca tradicional.

La economía popular representa una base significativa del desarrollo socioeconómico de Bucaramanga. Sin embargo, las condiciones actuales del mercado financiero excluyen a gran parte de este segmento debido a su informalidad, falta de historial crediticio, escasa bancarización y riesgo percibido por el sistema financiero tradicional. Como consecuencia, muchas de estas unidades productivas recurren al crédito informal, particularmente a modalidades como el "gota a gota" o "paga diario", que generan sobreendeudamiento y deterioran las condiciones de vida de los emprendedores.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar un convenio de asociación con un operador financiero para implementar y ejecutar la línea de crédito DE ECONOMIA POPULAR, perteneciente esta al FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO; hoy llamado BANCA IMEBU con el fin de llegar de esta manera a la población beneficiaria establecida en el Anexo 3 (estudio de la necesidad) como una solución a sus necesidades de acceder al sistema financiero por no cumplir con el perfil para hacer parte de la banca tradicional.

En respuesta a esta problemática, se hace necesaria la creación de una línea de microcrédito especializada para economía popular, operada por entidades financieras aliadas que cuenten con experiencia en colocación de recursos en poblaciones vulnerables, así como con capacidades técnicas para brindar acompañamiento durante el proceso de financiación.
La línea de crédito propuesta será un instrumento para avanzar en los compromisos del Plan de Desarrollo en materia de inclusión productiva, disminución del crédito informal y fortalecimiento de las MIPYMES, impactando positivamente en la generación de ingresos, el empleo local y la dinamización del mercado interno
Por tal razón es menester que el IMEBU se encuentre acorde a las tendencias del mercado colombiano financiero y se tengan respuestas rápidas y ágiles para los empresarios de la ciudad de Bucaramanga, en los términos de apoyo financiero para el fortalecimiento y emprendimiento de sus unidades productivas.
En conclusión, la implementación de la línea de crédito para economía popular permitirá responder de manera efectiva a las necesidades identificadas, cerrando las brechas de acceso al crédito formal, mitigando los riesgos asociados al crédito informal y fortaleciendo el tejido productivo local, en coherencia con las políticas de crédito y el marco normativo del IMEBU.

Teniendo en cuenta la evolución y la importancia que han cobrado la economía popular, durante los últimos dos años se hace necesario abordar este canal de acceso para nuestros comerciantes, micro, pequeños empresarios de Bucaramanga con el fin de tener en tiempo real una solución efectiva a su medida y a las necesidades del mercado sin tener que recurrir a los créditos informales.

Por tal razón es menester que el IMEBU se encuentre acorde a las tendencias del mercado colombiano financiero y se tengan respuestas rápidas y ágiles para los empresarios de la ciudad de Bucaramanga, en los términos de apoyo financiero para el fortalecimiento y emprendimiento de sus unidades productivas.

De conformidad con lo anterior, y basados en los resultados positivos en la comunidad beneficiada, se identifica la necesidad de continuar generando campañas para sensibilizar sobre el riesgo de los préstamos "gota a gota" o "paga diario", que son utilizados como emprendimiento o fortalecimiento empresarial, que afecta la pequeña economía de los emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes e informales, por no tener acceso a los requisitos de la banca tradicional.

Otro factor importante está relacionado con la capacitación en buen manejo del negocio, mejor uso del dinero, organización de las tareas del comercio, optimización del recurso, estructuración del presupuesto, como hacer crecer el negocio a través de las herramientas digitales.

La persona jurídica debe acreditar un permanente desarrollo de sus objetivos; así como, la capacidad técnica, administrativa y financiera que permita demostrar la experiencia en el desarrollo objetos acordes al del presente proceso, aportando los documentos necesarios para el mismo y la capacidad financiera a la cual se hace mención refiere a contar con los recursos ya sea propios y/o provenientes de aliados estratégicos para dar cumplimiento a la colocación de los créditos a través del ecosistema digital.

Según el Grupo Banco Mundial en la actualización del 09 de octubre del 2024, expreso que es sólido entorno institucional macroeconómico de Colombia, basado en un marco fiscal fundamentado en reglas, un tipo de cambio flexible y un régimen moderno de metas de inflación, ha sido la piedra angular de su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, el ritmo de crecimiento económico se ha desacelerado.

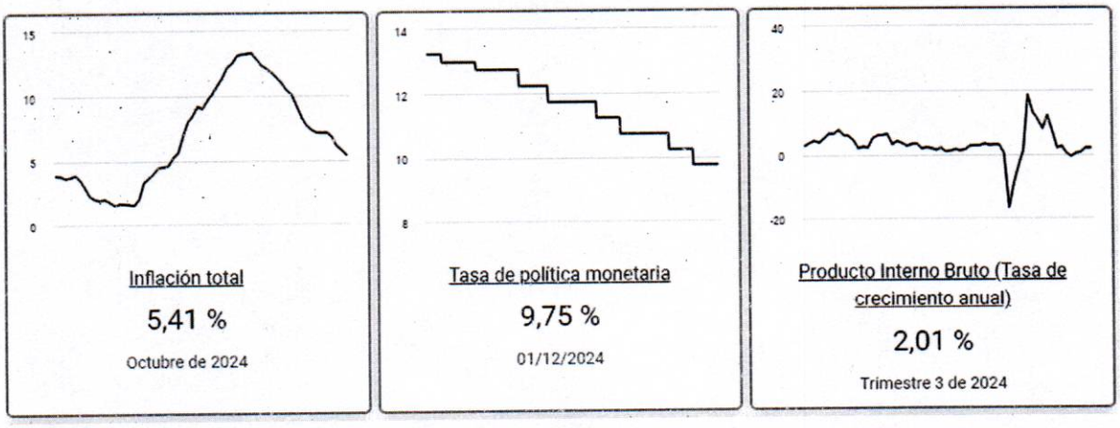
Colombia tiene un potencial significativo para aumentar su contribución al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mediante el incremento de la productividad, que ha permanecido estancada durante décadas, y la diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos cruciales para impulsar aún más el desarrollo económico del país.

Los desequilibrios macroeconómicos que surgieron durante la fuerte recuperación económica postpandemia se están corrigiendo rápidamente, con una disminución de la inflación y de los déficits fiscales y externos. La economía creció un 0,6 % en 2023, ya que la necesidad de desmonte de las medidas de estímulo y el aumento de la incertidumbre alrededor de la dirección de la política afectaron la inversión fija. Las tasas de pobreza monetaria y extrema disminuyeron en 2023, principalmente por mayores ingresos en el mercado laboral. Se prevé que la economía se expandirá un 1,5 % en 2024 y se ubicará ligeramente por encima de la tasa de crecimiento potencial del 2,9% en los próximos años, a medida que disminuyan la inflación y las tasas de interés.

Colombia enfrenta significativas desigualdades sociales y geográficas, incluyendo en el capital humano. Para abordar la pobreza y estimular la prosperidad de manera más equitativa en todas las regiones, es crucial fomentar mercados laborales más eficientes e inclusivos, reformar los sistemas de seguridad social y de transferencias fiscales intergubernamentales, y fortalecer la capacidad de los gobiernos subnacionales para garantizar un acceso generalizado a servicios públicos de calidad.

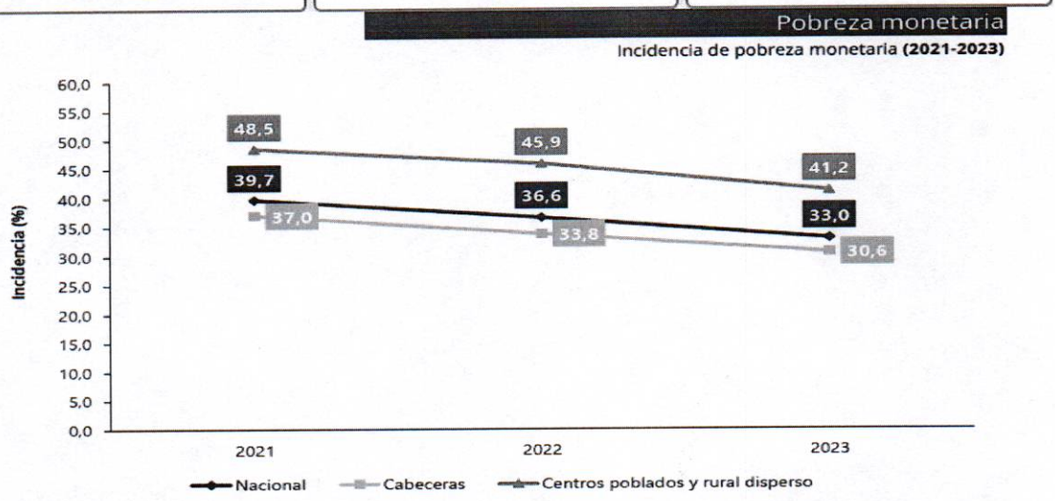
Colombia enfrenta desafíos climáticos cada vez más intensos. Los eventos relacionados con el clima interrumpen los medios de vida y dañan los activos en todo el país con una frecuencia y severidad crecientes. El sector de combustibles fósiles de Colombia, una gran fuente de ingresos fiscales, exportaciones e inversión extranjera directa (IED), es vulnerable a la descarbonización global. Una transición ordenada, gradual y fiscalmente responsable hacia una economía más diversificada y resiliente al clima, alineada con los ambiciosos objetivos climáticos del país, sería beneficiosa para cumplir con las metas climáticas y las perspectivas económicas a largo plazo del país.

De igual forma las estadísticas del Banco de la Republica expone las siguientes cifras:

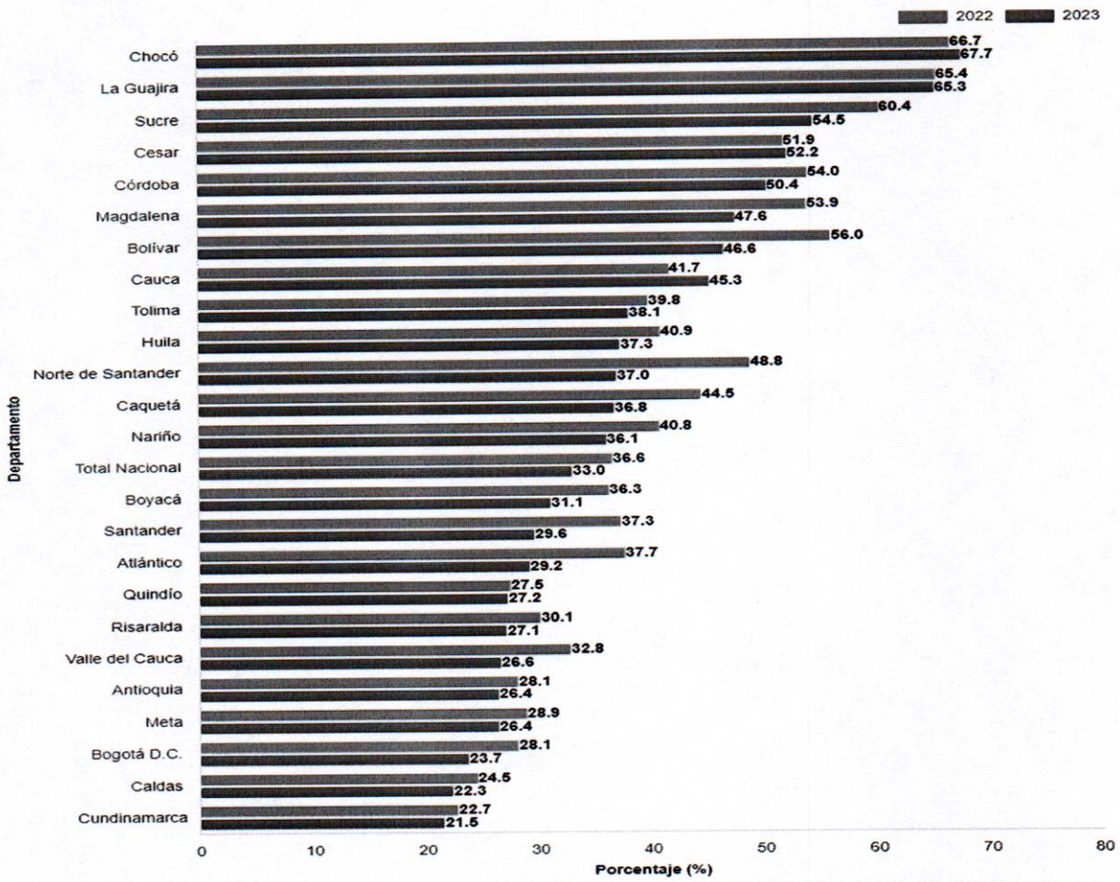


De igual forma El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria, las cuales corresponden a
la **actualización metodológica** (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.

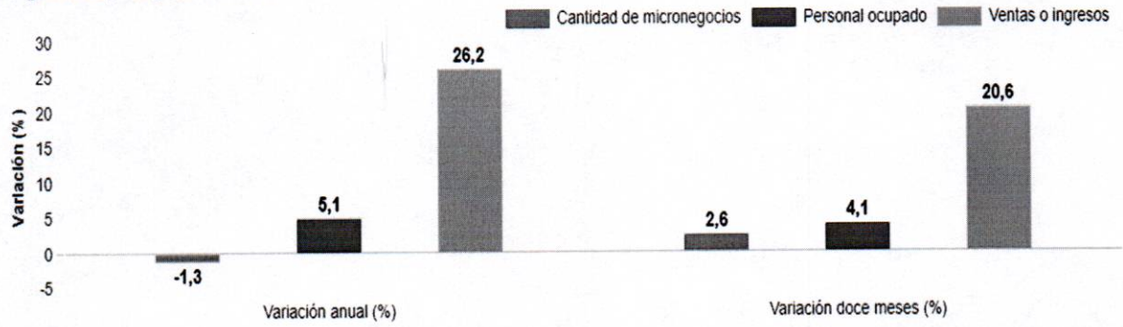




En 2023, los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Chocó con 67,7%, seguido de La Guajira con 65,3%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 21,5% y 22,3% respectivamente, fueron los departamentos con menor pobreza monetaria.



De igual forma el DANE presenta encuesta de Micronegocios con fecha del 27 de septiembre del 2024, teniendo en cuenta que estas encuestas tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.



Estos datos reflejan que, En el segundo trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 1,3% en comparación con el mismo periodo de 2023. Por otro lado, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 5,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 26,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el segundo trimestre de 2024 fueron Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-0,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,8 p.p.). Por el contrario, Alojamiento y servicios de comida (0,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,4 p.p.) y Construcción (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

ECONOMIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

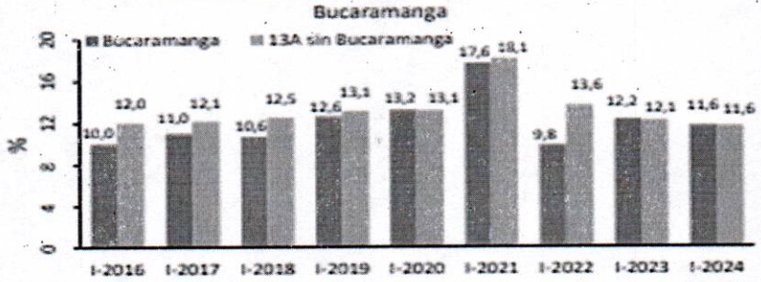
Según el diagnóstico del mercado laboral urbano de Bucaramanga del primer Trimestre 2024, expone que en el último año la tasa de desempleo en Bucaramanga bajó 0,6 puntos porcentuales, un descenso similar al del resto de las 13 áreas. El descenso en el desempleo se relaciona con un aumento en la generación de empleo en la ciudad, que benefició a la población mayor de 29 años y a las mujeres más que a los hombres. No obstante, la tasa de desempleo de las mujeres incrementó levemente, debido a un aumento en la participación femenina.

Con resultado, Bucaramanga supera los niveles de ocupación prepandemia en 14%, un porcentaje superior al promedio de las otras áreas analizadas. En términos de informalidad laboral, aunque la informalidad se mantiene en niveles altos, la ciudad redujo su tasa bajo ambos criterios de medición. Finalmente, el ingreso laboral promedio de la ciudad creció por encima del promedio metropolitano en términos nominales y reales. En el último año se presentó una mejora en la igualdad de género en términos ingresos.

A lo largo de 2023 la actividad económica en Colombia redujo su ritmo de crecimiento frente a las altas tasas observadas en los dos años anteriores. No obstante, el nivel de la producción fue un 11% más alto que el que se tenía antes de la pandemia, favoreciendo la resiliencia del mercado laboral, que en todo caso comenzó a revelar síntomas de evidente desgaste hacia finales de año. Con ello, la tasa de desempleo en las 13 áreas viene presentando disminuciones cada vez más leves, para bajar tan solo 0,6 puntos porcentuales (p.p.) entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024, que es la disminución más leve de la postpandemia.

Pese a lo anterior, Bucaramanga revela cifras positivas en el mercado laboral. Así, entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024, la tasa de desempleo en Bucaramanga bajó 0,6 p.p., presentando la quinta reducción más fuerte entre las áreas analizadas. Con ello, la tasa de desempleo de Bucaramanga se ubicó en 11,6% en el primer trimestre del año. En comparación el resto de las 13 áreas (13 áreas sin Bucaramanga) se tiene que en su conjunto, tanto el nivel como el descenso en la tasa de desempleo fue el mismo que el observado en la ciudad. (Gráfico 1)

Gráfico 1: Tasa de desempleo. Primer trimestre. Bucaramanga

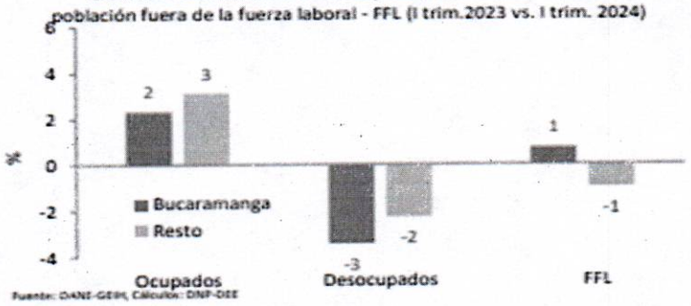


Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

Ahora, el Gráfico 2 muestra que el descenso en la tasa de desempleo presentado en Bucaramanga se relaciona con una mayor generación de empleo, el cual creció en 2% en el primer trimestre del año. Por lo cual, el descenso de 3% en la cantidad de personas desempleadas, se debe a que una parte importante de estas personas consiguieron un empleo y sólo el 1% ingresó a la Población Fuera de la Fuerza Laboral (FFL), dejando su trabajo o dejando de buscar empleo.

Cabe mencionar, que la dinámica de Bucaramanga fue similar a la del resto de las 13 áreas, donde se observó un aumento de 3% en los ocupados, que generó una reducción de 2% en la cantidad de desempleados; no obstante en el resto de las áreas se redujo en 1% en la población fuera de la fuerza laboral. En este sentido, la dinámica del mercado laboral en el resto de las áreas fue levemente superior a la de la Bucaramanga. (Gráfico 2)

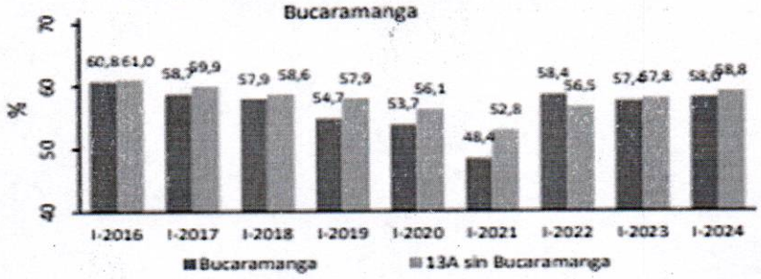
Gráfico 2: Crecimiento de los ocupados, desocupados y de la población fuera de la fuerza laboral - FFL (I trim.2023 vs. I trim. 2024)



Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

Todo lo anterior, es congruente con el comportamiento de la tasa de ocupación, donde Bucaramanga presentó un aumento de 0,6 p.p. entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024, mientras que en el resto de las áreas el aumento en la tasa fue superior (1,0 p.p.). De esta manera, la tasa de ocupación de Bucaramanga fue de 58,0% en el primer trimestre de 2024, quedando levemente por debajo de la del resto de las 13 áreas (58,8%). (Gráfico 3)

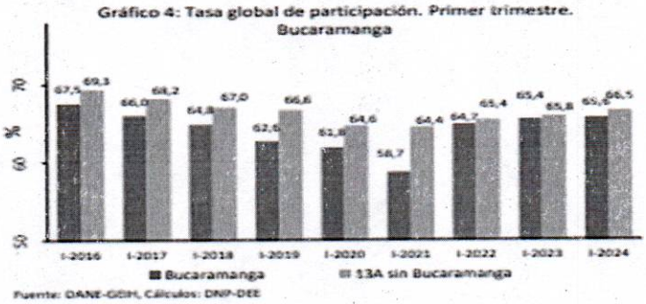
Gráfico 3: Tasa de ocupación. Primer trimestre. Bucaramanga



Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

Pese al leve aumento en la población que dejó de participar de la fuerza laboral, la Tasa Global de Participación (TGP), tuvo un comportamiento positivo al aumentar en 0,2 p.p. Así, la TGP de Bucaramanga fue de 65,6% en el primer trimestre de 2024, ubicándose por debajo de las del resto de las 13 áreas (66,5%), en donde el aumento en la tasa fue de 0,7 p.p. (Gráfico 4)

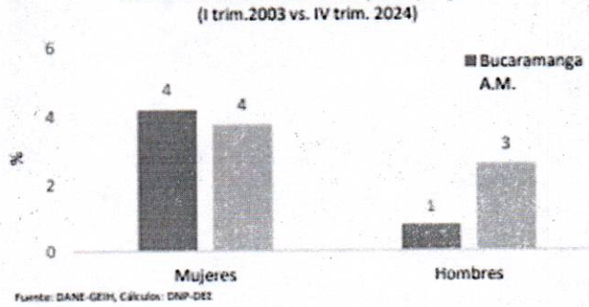
Gráfico 4: Tasa global de participación. Primer trimestre. Bucaramanga



Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

De manera similar, en el resto de las áreas, las mujeres lideraron el aumento en el empleo con un incremento cercano al 4%, mientras que el empleo de los hombres subió un 3%. (Gráfico 7)

Gráfico 7: Crecimiento de los ocupados por género (I trim.2003 vs. IV trim. 2024)



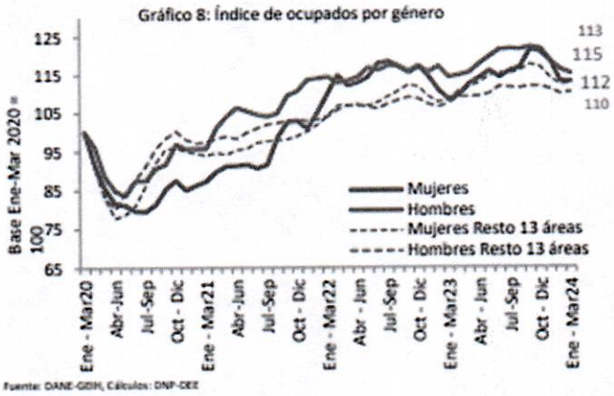
Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

Por otro lado, la recuperación, después de la pandemia se da el siguiente análisis:

Al analizar la evolución de la recuperación del empleo después de la crisis, el índice de ocupados por género (base ene-mar 2020=100) muestra una generación de empleo femenino superior a la del resto de áreas desde finales de 2021, la cual retrocedió a finales de 2023, ubicándose en el primer trimestre de 2024 un 13% por encima de los niveles precrisis. Así, el empleo femenino se aleja del pico de 21% que mostró a finales de 2023 y se ubica en el mismo nivel que el observado para el resto de las áreas.

En el caso de los hombres, la recuperación del empleo con respecto a los niveles prepandemia fue levemente superior a la de las mujeres (15%), mientras que la de los hombres en el resto de las áreas fue de 10%. (Gráfico 8)

Gráfico 8: Índice de ocupados por género



Fuente: DANE-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

EMPLEO POR RAMAS DE ACTIVIDAD

Como se mencionó anteriormente, Bucaramanga presentó un aumento en el empleo en el último año (entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024), mostrando un aumento del empleo levemente inferior al del resto de áreas. Con ello, la ciudad creó cerca de 13.100 puestos de trabajo, lo cual representa el 4,1% del total del empleo creado a nivel metropolitano, una cifra coherente considerando que la fuerza laboral de Bucaramanga representa el 5,4% del total de la fuerza laboral de las 13 áreas.

La mayor generación de empleo se concentró en Actividades artísticas y de entretenimiento, donde se crearon alrededor de 11.000 puestos de trabajo, representando un aumento de 29,4% en la cantidad de personas ocupadas. Otros sectores donde Bucaramanga generó más empleo fueron Actividades profesionales y técnicas (13,8%), Información y comunicaciones (39,9%) y Actividades inmobiliarias (43,1%), las cuales crearon en su conjunto alrededor de 16.000 empleos. Además, se destaca que el sector de la Construcción generó cerca de 1.000 empleos, mientras que en el agregado del resto de las 13 áreas, este sector presentó pérdidas de puestos de trabajo. (Tabla 1)

Tabla 1: Variación anual de los ocupados por sector económico

Sector Económico	Bucaramanga		13A sin Bucaramanga	
	I-2024 vs. I-2023		I-2024 vs. I-2023	
	Creación de empleo*	Variación porcentaje	Creación de empleo*	Variación porcentaje
Ocupados	13.101	2,3	308.783	3,1
Act. artísticas y de entretenimiento	10.980	29,4	48.475	5,4
Act. Profesionales y técnicas	7.366	13,8	-44.833	-3,8
Información y comunicaciones	4.492	39,9	-13.736	-4,9
Act. Inmobiliarias	4.158	43,1	47.833	28,1
Otras ramas**	3.809	19,8	9.032	3,6
Construcción	996	2,7	-23.328	-3,6
Adm. Pública, educación y salud	-808	-1,0	102.768	7,2
Alojamiento y servicios de comida	-984	-2,4	-31.194	-4,5
Comercio	-3.724	-2,7	-32.302	-1,6
Industria	-4.021	-5,8	116.828	9,6
Act. Financieras y de seguros	-4.483	-31,8	41.899	16,0
Transporte y almacenamiento	-4.680	-8,4	89.637	11,2

Fuente: Dane-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

*Se refiere a la variación absoluta de los ocupados.

**La definición del sector se encuentra especificada en el glosario.

Finalmente, se menciona que pese al desempeño del mercado laboral de la ciudad en el último año, se presentaron pérdidas de empleo en los sectores de Transporte y almacenamiento, Actividades financieras y de seguros, la Industria y el sector Comercio. A excepción del Comercio, el resto de las 13 áreas tuvieron resultados positivos en estas ramas.

Por otro lado, en la postpandemia, el número de personas empleadas en las 13 áreas se ha incrementado en un 11,4%, lo que equivale a un aumento de aproximadamente 1´100.000 de ocupados (entre el primer trimestre de 2020 y el primero de 2024). Dentro de este panorama metropolitano, Bucaramanga tuvo un aumento de 14,1%, ubicándose encima del promedio metropolitano y absorbiendo un 6,5% de este aumento en el empleo, que es una cifra adecuada para el tamaño del mercado de trabajo de la ciudad.

Por sectores, se observa que, en el primer trimestre de 2024, Bucaramanga superó los niveles de empleo prepandemia en 9 de los 12 sectores analizados. Entre ellos se destaca el sector Comercio, que, a pesar de tener un bajo desempeño en el último año, en comparación con los niveles precrisis tuvo un incremento cercano a los 27.600 empleos con un crecimiento de 25,9% sobre los niveles prepandemia (el cual supera la dinámica del resto de las 13 áreas donde el aumento fue de 6,2%). Otros sectores donde Bucaramanga muestra una recuperación superior a la del resto de las 13 áreas son Información y comunicaciones, con un crecimiento de los ocupados de 80,9% (vs. un aumento de 25,1% en el resto de las 13 áreas) y el de Actividades inmobiliarias, donde el incremento fue de 61,8% (vs. uno de 17,5% en el resto de las 13 áreas).

Pese a lo anterior, Bucaramanga tiene todavía tres sectores con niveles de empleo por debajo de los niveles prepandemia, que son Alojamiento y servicios de comida, Industria y Actividades artísticas y de entretenimiento, que aún están en mora de recuperar cerca de 13.700 empleos. (Tabla 2)

Tabla 2: Variación cuatrienal de los ocupados por sector económico

Sector Económico	Bucaramanga		13A sin Bucaramanga	
	I-2024 vs. I-2020		I-2024 vs. I-2020	
	Creación de empleo*	Variación porcentaje	Creación de empleo*	Variación porcentaje
Ocupados	71.461	14,1	1.028.095	11,2
Comercio	27.527	25,9	117.025	6,2
Act. Profesionales y técnicas	15.302	33,6	237.354	26,7
Otras ramas**	9.147	65,9	62.164	31,6
Adm. Pública, educación y salud	9.129	12,9	285.809	23,1
Transporte y almacenamiento	7.564	17,5	135.759	18,0
Información y comunicaciones	7.044	80,9	53.183	25,1
Act. Inmobiliarias	5.271	61,8	32.446	17,5
Construcción	2.331	6,6	-61.316	-8,9
Act. Financieras y de seguros	1.836	23,6	95.804	46,0
Act. artísticas y de entretenimiento	-2.303	-4,5	63.174	7,1
Industria	-4.250	-6,1	28.107	2,2
Alojamiento y servicios de comida	-7.137	-14,9	-18.637	-2,7

Fuente: Dane-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

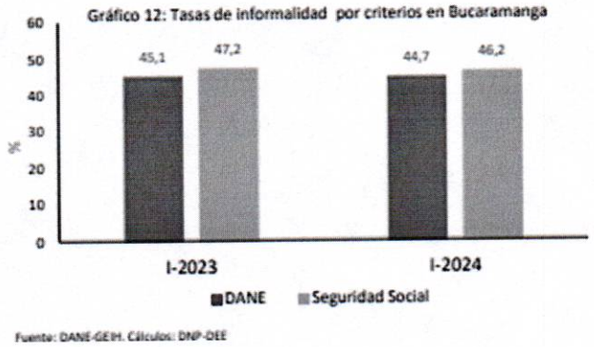
*Se refiere a la variación absoluta de los ocupados.

**La definición del sector se encuentra especificada en el glosario.

INFORMALIDAD DE BUCARAMANGA

En el ámbito de estudio de la informalidad laboral ha habido un amplio debate acerca de su definición. Por ello, vale la pena aclarar que en este informe se presenta el cálculo de la informalidad según: i) la definición por seguridad social, la cual se basa en la afiliación a salud y cotización a pensión; y ii) la nueva definición del DANE, que emula la definición de la OIT y basa su enfoque en la integración de los criterios de tamaño de la firma, ocupación informal y seguridad social.

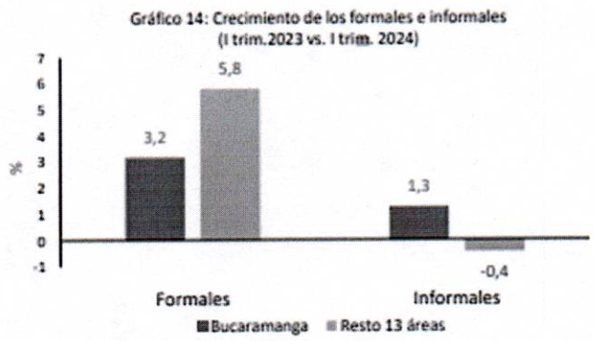
Comparativamente, los criterios coinciden en reportar que las tasas de informalidad de Bucaramanga son más altas que en el resto de las 13 áreas. Así, la ciudad en el primer trimestre de 2024 alcanzó: i) una tasa de informalidad por seguridad social de 46,2% en dicho trimestre (Gráfico 12), la cual es superior a la del resto de las 13 áreas en donde la tasa fue del 42,1%, mientras que ii) bajo el nuevo criterio de informalidad del DANE, la ciudad alcanzó una tasa de informalidad de 44,7%, también superior a la del resto del resto de áreas, que fue de 41,2%. (Gráfico 13)



Fuente: DANE-GEIH. Cálculos: DNP-DEE

Pese a lo anterior, en el caso de Bucaramanga los criterios apuntan a reducciones significativas en el último año. Al respecto, entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024 se observa que bajo el criterio de seguridad social, la ciudad disminuyó la informalidad en 1,0 p.p., siendo un descenso inferior al observado en el resto de las 13 ciudades (-1,7 p.p.). Por otro lado, bajo el criterio medido por el DANE, la ciudad también redujo su tasa en 0,4 p.p. siendo un descenso menor al observado en el resto de las 13 ciudades (-1,5 p.p.). El descenso en la tasa de informalidad de Bucaramanga, bajo ambos criterios, fue el más bajo entre las áreas que lograron reducir su tasa (10 de 13 áreas).

En línea con el descenso de la tasa de informalidad bajo la nueva medida del DANE, se tiene que la cantidad de empleos formales en la ciudad aumentaron en 3,2% entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024, mientras los empleos informales lo hicieron en 1,3%, lo que indica que en el último año se generó más empleo formal que informal. Por su parte, en el resto de las áreas, los empleos formales aumentaron en una mayor proporción (5,8%) mientras que los informes descendieron (-0,4%). (Gráfico 14)



Por sectores, en el primer trimestre de 2024 la rama con mayor informalidad en la ciudad (según el criterio DANE) fue Actividades artísticas y de entretenimiento (72,3%), seguida de Alojamiento y servicios de comida (67,2%) y Transporte y almacenamiento (65,1%). En contraste, los sectores con menor informalidad en la ciudad fueron Actividades financieras y de seguros (8,5%), Administración pública, educación y salud (10,6%) e información y comunicaciones (13,7%).
En el último año (entre el primer trimestre de 2023 y el primero de 2024) en Bucaramanga se redujo la informalidad en 9 de los 12 sectores. Los sectores que más contribuyeron a la reducción de la informalidad en la ciudad fueron Construcción, que redujo su tasa de informalidad en 6,7 p.p., seguida de Transporte y almacenamiento, con una reducción de 4,9 p.p. y Alojamiento y servicios de comida, con una reducción de 4,4 p.p. En contraste, la informalidad incrementó en dos sectores, los cuales son la Industria (7,7 p.p.) e Información y comunicaciones (0,4 p.p.) (Tabla 3)

Tabla 3: Tasa de informalidad por sector económico 2023-2024

Sector Económico	Bucaramanga			13 áreas sin Bucaramanga		
	I-2023	I-2024	Variación p.p.	I-2023	I-2024	Variación p.p.
Act. artísticas y de entretenimiento	59,5	72,3	12,8	65,4	62,9	-2,5
Alojamiento y servicios de comida	71,6	67,2	-4,4	67,7	64,9	-2,8
Transporte y almacenamiento	70,0	65,1	-4,9	63,9	62,1	-1,7
Construcción	56,8	50,1	-6,7	60,2	54,8	-5,4
Act. Profesionales y técnicas	49,8	49,7	-0,1	35,0	39,6	4,6
Industria	39,4	47,2	7,7	36,1	34,9	-1,2
Comercio	50,9	47,0	-4,0	50,7	48,7	-2,0
Otras ramas*	30,3	27,5	-2,8	39,2	39,0	-0,2
Act. Inmobiliarias	24,3	22,4	-1,9	16,9	16,2	-0,8
Información y comunicaciones	13,3	13,7	0,4	14,8	9,5	-5,3
Adm. Pública, educación y salud	10,8	10,6	-0,2	12,2	12,4	0,2
Act. Financieras y de seguros	11,5	8,5	-3,0	8,3	8,5	0,2

Fuente: Dane-GEIH, Cálculos: DNP-DEE

*La definición del sector se encuentra especificada en el glosario.

3. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ECONOMÍA POPULAR DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO – BANCA IMEBU, A TRAVÉS DE UN OPERADOR FINANCIERO ESPECIALIZADO, DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES FORMALES E INFORMALES Y UNIDADES PRODUCTIVAS EXCLUIDAS DEL SISTEMA FINANCIERO TRADICIONAL, COMO ALTERNATIVA PARA SU INCLUSIÓN FINANCIERA Y MITIGACIÓN DEL CRÉDITO INFORMAL.

4. ALCANCE DEL OBJETO:

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer e incentivar el desarrollo económico de las unidades productivas, micronegocios, micro y pequeñas empresas (MIPYMES) ubicadas en las 17 comunas y 3 corregimientos del Municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de una línea de microcrédito enfocada en la economía popular. Esta línea será operada a través de convenios de asociación con operadores financieros especializados, quienes asumirán la responsabilidad de realizar la promoción, gestión, colocación, y seguimiento de los recursos asignados.

Esta estrategia busca atender una necesidad estructural del ecosistema productivo local, permitiendo el acceso a alternativas de financiamiento formal, sostenibles y adecuadas al perfil de los emprendedores populares y microempresarios, con el fin de reducir la dependencia de mecanismos de crédito informal como el "gota a gota" o "paga diario", los cuales generan condiciones adversas para el crecimiento empresarial y la sostenibilidad financiera.

En coherencia con los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, Línea Estratégica 2: "Bucaramanga, Territorio que Progresa", esta iniciativa permitirá el avance hacia el cumplimiento de la meta institucional de **otorgar 8.000 créditos a emprendimientos y MIPYMES destinados a capital de trabajo o inversión no asociada a innovación o tecnología**, tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo, contribuirá a la intervención directa de **4.000 empresas y/o emprendimientos mediante apalancamiento financiero**, promoviendo la formalización y fortalecimiento del tejido microempresarial del territorio.

Para dar cumplimiento efectivo al alcance y metas mencionadas, se proyecta la celebración de un convenio de asociación, con una asignación presupuestal de $2.000 millones por parte del IMEBU. Sin embargo, teniendo en cuenta la disponibilidad actual de recursos y la urgencia de implementación de la línea de economía popular, se iniciará con la formalización de dos **convenios estratégicos**, cada uno descrito en el respectivo ítem del presupuesto estimado, priorizando operadores con capacidad instalada para atender el segmento objetivo bajo criterios de inclusión financiera, cobertura territorial y eficiencia operativa.

El convenio deberá establecer de manera expresa el plazo de ejecución total de sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicho plazo comprenderá: (i) un período de cuarenta y ocho (48) meses destinados a la colocación de cartera, y (ii) un período posterior de dieciocho (18) meses, destinado exclusivamente a la recuperación y restitución del capital aportado por el IMEBU, junto con el 70% de los rendimientos bancarios generados y pactados. Lo anterior

deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en su acta de liquidación y en las disposiciones legales vigentes.

Finalizado el plazo total de ejecución, el operador financiero deberá restituir al IMEBU el ciento por ciento (100%) del capital entregado, junto con los rendimientos generados durante la ejecución, sin que pueda alegarse riesgo operativo o financiero para justificar un incumplimiento.

En cuanto a la generación de rendimientos, el convenio deberá definir de forma expresa el mecanismo aplicable, el cual podrá ser: (i) **Participación en los rendimientos de la operación**: Conforme a los porcentajes establecidos sobre los intereses corrientes generados durante la ejecución total del convenio. El IMEBU recibirá su participación en los plazos establecidos (mensual, trimestral, semestral o anual). Los intereses moratorios serán de propiedad del operador. Cualquier rendimiento financiero derivado del manejo temporal de recursos en cuentas del IMEBU deberá ser abonado al Fondo, y (ii) **Indexación del capital aportado**: Cuando no se pacte participación, el capital deberá ser actualizado mediante un índice oficial previamente acordado (IPC u otro aplicable), aplicado durante toda la ejecución y recuperación, garantizando la preservación del valor real de los recursos públicos.

Cualquier diferencia, controversia o duda interpretativa sobre la forma de cálculo, liquidación o entrega de rendimientos se resolverá conforme a lo pactado y a la normativa financiera y administrativa vigente.

En este orden de ideas, el modelo de selección del asociado se basará en un esquema de cofinanciación bajo el cual el IMEBU aportará el setenta por ciento (70%) de los recursos destinados al convenio y el operador financiero aportará el treinta por ciento (30%) restante. Este modelo garantiza una adecuada corresponsabilidad en la administración y colocación de los recursos, alineando los incentivos del operador con los objetivos del Fondo y asegurando la sostenibilidad del mecanismo de financiación de la economía popular. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 013 de 1995 y el Acuerdo del Consejo Directivo del IMEBU No. 006 del 15 de agosto de 2025.

Este mecanismo garantiza la preservación del valor real del fondo, fortalece su sostenibilidad en el tiempo y asegura la posibilidad de reinvertir en nuevas colocaciones de crédito en beneficio de la economía popular del municipio

FICHA TECNICA:

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO LINEA DE CREDITO ECONOMIA POPULAR	
VARIABLE	**CONDICIONES**
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ECONOMÍA POPULAR DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO – BANCA IMEBU, A TRAVÉS DE UN OPERADOR FINANCIERO ESPECIALIZADO, DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES FORMALES E INFORMALES Y UNIDADES PRODUCTIVAS EXCLUIDAS DEL SISTEMA FINANCIERO TRADICIONAL, COMO ALTERNATIVA PARA SU INCLUSIÓN FINANCIERA Y MITIGACIÓN DEL CRÉDITO INFORMAL"**
Alcance/sujetos a crédito:	Todos los sectores y agentes de la economía cuya actividad comercial esté ubicada en el municipio de Bucaramanga, en prelación estratos 1,2 y 3 o las microempresas situadas en ellos.
Obligaciones especificas:	Estudio de crédito, participación en el comité de seguimiento de crédito, formalización del desembolso, capacitación en temas de educación financiera y fortalecimiento empresarial, Visita de seguimiento postcrédito. Deberá manejar los recursos del programa en cuentas especiales. Promocionar en sus medios la línea de crédito y apoyar los diferentes eventos con su fuerza comercial.
Participación del convenio:	70% IMEBU ($2.000.000.000) - 30% Operador como mínimo ($857.142.857.14)

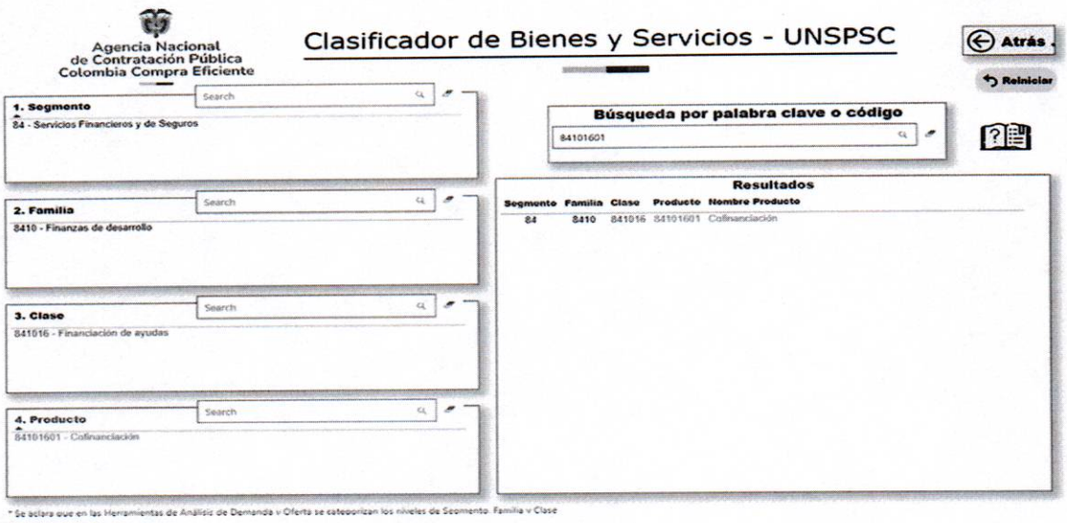
Montos:	Desde el 70% de un SMMLV hasta 6 SMMLV
Plazos:	Hasta 36 meses.
Frecuencia de Pagos:	Mensuales, Trimestral. Semestral, según acuerdo.
Tasas:	Desde el 2.00 % M.V al 2.5 % M.V (Podrá cambiarse previo acuerdo entre el operador y el IMEBU)
Destino de los créditos:	Capital de trabajo, compra de activos fijos, reparaciones locativas para la producción, vehículos productivos, mejoras de vivienda que sean necesarias para la actividad. Para el agro; producción agrícola, pecuaria, plantación y mantenimiento, compra animales y adecuación de tierras.
Población Dirigida:	Mujeres cabeza de hogar, Campesinos, Jóvenes, LGTBIQ+, Víctimas del conflicto armado, Adultos mayores hasta los 70 años, Migrantes con cédula de extranjería vigente, Microempresarios, Emprendedores.
Supervisión de créditos:	Comité de crédito conformado por 4 integrantes, 2 por parte del operador y 2 por parte del IMEBU, cuya función se limita a la supervisión y control del proceso. La aprobación de los créditos será competencia exclusiva del operador financiero, de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos de evaluación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos por el IMEBU para esta línea de crédito.
Garantías de créditos:	Garantía personal o codeudor y/o Fondo nacional de Garantías.
Documentación y estudio de crédito	Los establecidos por el reglamento de microcrédito vigente de cada operador.
Costos de crédito:	Se autoriza Ley Mipyme máximo 3.5%+IVA. Seguros deudores. Aportes si aplica según operador.
Riesgos de crédito:	A cargo totalmente del operador financiero.
Fondo de Previsión:	A cargo totalmente del operador financiero.
Rendimientos de operación:	Intereses de mora son del operador. Si no existe participación en los rendimientos de la operación, dichos rendimientos podrán generarse a través de: (i) la indexación calculada con base en el índice de referencia previamente acordado entre las partes (como el IPC u otro indicador oficial aplicable), o (ii) los rendimientos financieros derivados del instrumento de captación autorizado en el cual se administren los recursos (por ejemplo, CDAT u otro producto equivalente).
Normativa:	Políticas de crédito y reglamento del fondo de fomento y crédito de apoyo.
Duración del Convenio:	El plazo total de ejecución del convenio será de sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicho plazo comprenderá: (i) un período de cuarenta y ocho (48) meses destinados a la colocación de cartera, y (ii) un período posterior de dieciocho (18) meses, destinado exclusivamente a la recuperación y restitución del capital aportado por el IMEBU, junto con los rendimientos bancarios generados y pactados. Lo anterior deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en su acta de liquidación y en las disposiciones legales vigentes.
Alcance Inicial de Impacto de Colocación:	El número total de operaciones estará sujeto a variables como el monto individual de los créditos, los plazos de financiación y la rotación del cupo disponible, por lo cual no es posible establecer una cifra fija. No obstante, se proyecta como meta un estimado de colocación de aproximadamente mil (1000) créditos durante la ejecución y hasta agotar el tiempo establecido en el convenio.

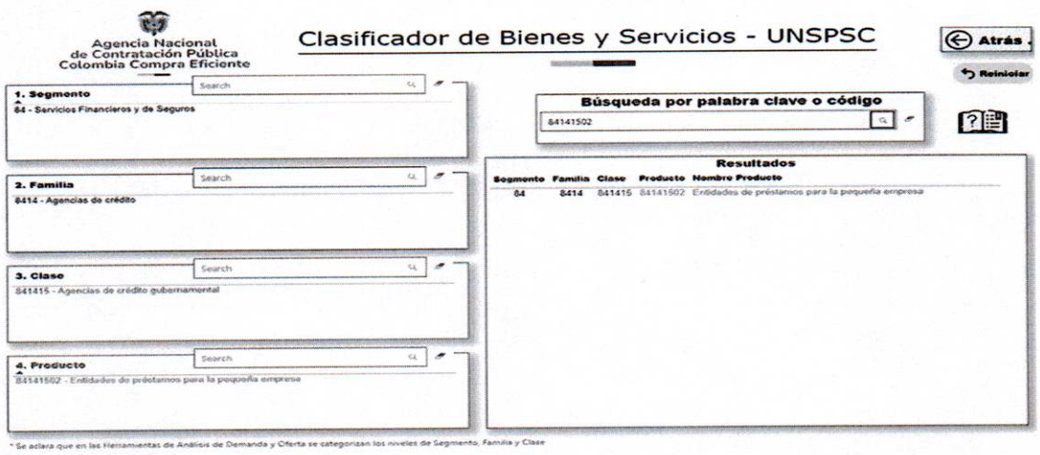
5. CLASIFICACION UNSPCS:

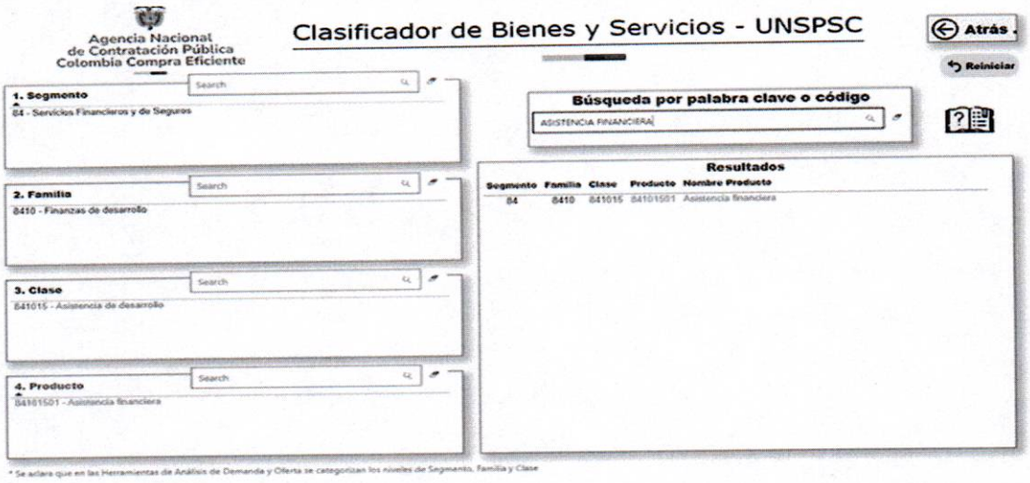
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación. Según la clasificación de la UNSPSC.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84	10	16	01	Cofinanciación
84	14	15	02	Entidades de préstamos para la pequeña empresa
84	10	15	01	Asistencia financiera







6. PLAN DE DESARROLLO

PROGRAMA: APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA IMEBU EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ODS	META DEL PRODUCTO	LÍNEA BASE	META	INDICADOR DEL PRODUCTO	RESPONSABLE
8	Beneficiar a 8.000 Empresas con líneas especiales de crédito	10.331	8.000	Empresas beneficiadas (350200400)	IMEBU

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Convenio de Asociación - Articulo 96 de la Ley 489 de 1998- Decreto 092 de 2017

7.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD:

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de esta y las partes intervinientes, se trata de CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

NOTA: el Consejo de Estado ante Demanda de nulidad por inconstitucionalidad se pronunció dejando sin efecto por suspensión provisional algunos a partes del decreto 092 de 2017, lo que se mantiene de este es el articulo 5 base del presente convenio. Señalando que el ofertante es idóneo y no requiere ser sometido a procedimiento de mejor oferta por la misma condición de ser sin ánimo de lucro como lo manifiesta el fallo, respecto a los señalado sobre la aplicación extensiva de lo consagrado en la Ley 80, si bien señala qué esta es una modalidad independiente de este régimen, el Instituto respeta los principios de la contratación.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo, en el caso particular existen varios interesados por lo que se hará una selección objetiva con ellos.

En consecuencia, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA considera necesario y conveniente celebrar un Convenio de Asociación con las entidades seleccionadas en el proceso, las cuales deben ser instituciones de derecho privado, con personería jurídica, sin ánimo de lucro; que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para dar cumplimiento al convenio que de este proceso se derive.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

Se encuentra adjunto el documento estudio del sector completo a este documento

8.1.1 ANALISIS DE PRECIOS

8.1.2. ANALISIS PROPUESTA

Así las cosas, el IMEBU recibo respuesta a la invitación de solicitud de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL – CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS", se realizará el análisis de la propuesta como herramienta para la consolidación de información que permita la estructuración de análisis del sector en el marco de la contratación especial según Decreto 092 de 2017.

PROPUESTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANALISIS DE PRECIOS DE LA PROPUESTA

ENTIDAD	APORTES	VALOR APORTE EN PESOS	TOTAL
IMEBU	El 70% en dinero	$ 2.000.000.000,00	
CORFAS	El 30% en dinero	$ 857.142.857.14	
SUBTOTAL	**100%**	**$ 2.857.142.857.14**	
TOTAL, CONVENIO DE ASOCIACION			**$ 2.857.142.857.14**

Con estos análisis, evidenciamos que el presupuesto de **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS",** para el compromiso en la contrapartida seria 30% así: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ($857.142.857.14) COP**, y por parte del **IMEBU** 70% de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000.00) COP M/CTE**, Valor total del convenio de asociación de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.857.142.857.14) COP.**

9. JUSTIFICACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

En el estudio del análisis del sector se puede evidenciar lo siguiente:

- Las ESALES a nivel departamental y su área metropolitana han tomado una gran importancia en el mundo multipolar, interdependiente e interrelacionado de hoy, no solamente como instituciones que prestan servicios sociales, sino también como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica.

- Por otro lado, es reconocido que los convenios de asociación se han constituido como uno de los principales vehículos para la ejecución de los diferentes estrategias y programas de planes de desarrollo, ya que estos se constituyen en una importante técnica de cooperación o colaboración entre los diferentes organismo públicos y privados, como una importante herramienta de la gestión pública, el cual esta reglado y amparado en el ordenamiento jurídico colombiano.

- Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 aduce que " Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional", como lo manifiesta el aliado en su propuesta.

- Que una vez, considerando el valor de aporte y/o cupo establecido en el estudio de mercado y presupuesto proyectado, suscribir un convenio de asociación con la ESAL, permitirá la optimizar los recursos pues se unirán esfuerzos para generar un valor agregado en la población beneficiada en el fortalecimiento de competencias y habilidades personales y técnicas, y de valor con una distribución de aportes de 70% - 30% de conformidad al decreto 092 de 2017. Lo anterior permitiría que el IMEBU genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas.

- La ESAL **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS",** presenta carta de compromiso de aportes del 30% correspondientes a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ($857.142.857.14) COP**, la cual expresa en su propuesta que se compromete con el aporte respectivo.

- En el análisis de oferta y demanda evidencia que históricamente el número de entidades, instituciones, organizaciones, fundaciones y empresas han celebrado convenios con municipio, departamento y nación, para la prestación de convenios de asociación con este objeto es un

número reducido, sin embargo, en el mercado si se encuentran pluralidad de ESAL que trabajan en el desarrollo de estrategias de innovación y creatividad en los proceso productivos generando valor y crecimiento en el tejido empresarial articulando la ruta gastronómica, alojamiento y turismo incentivando la inversión y desarrollo sostenible en la región.

- De conformidad al decreto 092 de 2017 y por principio de economía, optimización, eficiencia y eficacia de los recursos en el presente convenio de asociación se escoge la ESAL **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS",** y de conformidad a la única propuesta recibida para la elaboración de este estudio.

10. MARCO NORMATIVO

Las condiciones regulatorias para los servicios a contratar deberán regirse bajo el Estatuto general de contratación de la administración pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios, procedimiento de contratación del IMEBU, los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 y la siguiente normatividad:

Normatividad	Título
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 del 07 de julio de 2003	Por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Estatuto Anticorrupción. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 019 del 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Acuerdo 030 del 19 de diciembre de 2002	Por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga
Ley 2108 de 2021	Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

11.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El proceso de contratación se cuenta con Dos (2) certificados de disponibilidad presupuestal N° **25-00217** de fecha 26 de agosto de 2025 Y N° **25-00298** de fecha 26 de septiembre de 2025 expedidos por Subdirección Administrativa y financiera del IMEBU el proceso se encentra en el banco de programas y proyectos , en las actividades del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** Con certificado **BPIM 2024680010185** para la vigencia 2025 y **Registro Municipal 20240680010185**, se financian con las siguientes fuentes de financiación de conformidad a los decretos No. 184 y 187 de la alcaldía municipal de Bucaramanga y las resoluciones No. 063 y 064, ajustado mediante ACUERDO No. 07 de 2024 del IMEBU se realizó el ajuste de la financiación, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.007.2024680010185.1.3502004.71138.501	Servicios de créditos comerciales por la línea de redescuento	$ 1.000´.000.000.00
2.3.2.02.02.007.2024680010185.1.3502004.71138.501	Servicios de créditos comerciales por la línea de redescuento	$ 1.000´.000.000.00

El valor estimado del convenio de asociación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.857.142.857.14) COP.**

IMEBU realizaría un aporte del 70% correspondiente a un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000.00) COP M/CTE** $2.000.000.000= **(DOS MIL MILLONES DE PESOS)**

Operador financiero aportaría el 30% por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ($857.142.857.14) COP**

12. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, a través de su Tesorería, se compromete a transferir la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000,00), en un (1) único desembolso en la vigencia 2025, la cual se efectuará el día hábil siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio. Dichos recursos estarán destinados a la ejecución de la línea de crédito para el fortalecimiento de la economía popular, en concordancia con los lineamientos, condiciones y metas establecidas en el Plan Operativo aprobado por ambas partes.
Como contraprestación y con el fin de preservar el valor real del fondo, el operador se obliga a garantizar la devolución al IMEBU del cien por ciento (100%) del capital entregado, más, según el modelo acordado, ya sea la indexación correspondiente calculada con base en el índice definido entre las partes, o los rendimientos generados, en los términos definidos en la cláusula correspondiente del convenio y conforme al cronograma de retorno acordado con IMEBU.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el IMEBU se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente

en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IMEBU.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al IMEBU, para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DEPARTAMENTALES	% Respecto de cada pago.
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,4%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.4%
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4.00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	8,4%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

NOTA: En el evento que el cotizante no discrimine en su cotización el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos.

13. TIEMPÓ DE EJECUCION

El proceso se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). No se contempla el uso de vigencias futuras, dado que el desembolso total de los recursos se efectuará antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando la disponibilidad presupuestal. El plazo total de ejecución del convenio será de sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicho plazo comprenderá: (i) un período de cuarenta y ocho (48) meses destinados a la colocación de cartera, y (ii) un período posterior de dieciocho (18) meses, destinado exclusivamente a la recuperación y restitución del capital aportado por el IMEBU, junto con los rendimientos bancarios generados y pactados. Lo anterior deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en su acta de liquidación y en las disposiciones legales vigentes.

14. FORMA DE ENTREGA

La entrega de productos se realizará de acuerdo con el cronograma establecido después de la firma del convenio de asociación entre las partes, CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS"- Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

15. OBLIGACIONES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que el servicio se preste con la mejor calidad; b) Obrar con lealtad y buena fe

en las distintas etapas contractuales; c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

2. Suscribir el convenio de asociación y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Dar acceso irrestricto a la data de los usuarios de los créditos desembolsados con su respectiva caracterización y vulnerabilidad.
4. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales a que hubiere lugar.
5. Demostrar que cuenta con la disponibilidad de consulta de centrales de riesgos y cuente con motores de búsqueda de riesgo de scoring crediticio alternativo que maneje variables de ingresos y caracterización socioeconómica.
6. Demostrar que cuenta con el servicio de educación financiera.
7. Demostrar la capacidad para atender el público objetivo de caracterización especial y población vulnerable como lo son migrantes, reportados, ARN,entre otros.
8. Realizar los procesos de promoción, evaluación de solicitudes, gestión documental, colocación y la verificación de la inversión mediante visitas de seguimiento posteriores al desembolso.
9. Rendir informes periódicos de avance físico y financiero, así como indicadores de impacto, acorde con los lineamientos establecidos por IMEBU.
10. Devolución del 100% del capital entregado por parte del IMEBU más, según el modelo acordado, ya sea la indexación correspondiente calculada con base en el índice definido entre las partes, o participación en los rendimientos generados.
11. Destinar rigurosamente el aporte del IMEBU al cumplimiento de los términos y objeto del convenio de la manera prevista.
12. Mantener indemne al IMEBU de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
13. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el debido desarrollo del objeto del convenio.
14. Cumplir con lo establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMEBU No. 006 (15 de agosto de 2025) y las políticas de crédito.
15. Asumir las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen y efectuadas por conducto de la Tesorería del IMEBU.
16. Suscribir, a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación en el tiempo pactado, el cual no puede superar los sesenta y seis (66) meses al fenecimiento del mismo.
17. Las demás que surjan en el desarrollo del convenio.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL IMEBU:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y de las legales o reglamentarias que le son aplicables al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá las siguientes:

- Supervisar el informe mensual presentado por el contratista donde se evidencie la colocación de los créditos, la capacitación a los beneficiarios, la caracterización de acuerdo a las variables requeridas - **Anexo 4** (estudio de necesidad), los comprobantes de egreso y/o desembolso y las visitas de seguimiento postcrédito.

14.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Efectuar el estudio, análisis y evaluación crediticia de las unidades productivas pertenecientes al sector de la economía popular del municipio de Bucaramanga, aplicando criterios técnicos y financieros previamente definidos, con el fin de determinar su viabilidad y aprobar el desembolso de los recursos, facilitando así la puesta en marcha.
2. Diseñar, producir y ejecutar una estrategia de comunicación y divulgación multicanal, mediante la estructuración de piezas publicitarias y contenidos informativos orientados a la promoción masiva de la Línea de Crédito de Economía Popular, haciendo uso de medios digitales, tecnológicos y territoriales, con el fin de garantizar el conocimiento y acceso oportuno de la población objetivo, incluyendo la imagen visual del IMEBU.

3. Brindar asesoría y capacitación en educación financiera, con el propósito de fortalecer sus capacidades empresariales, fomentar la sostenibilidad de las unidades productivas y propender por su consolidación dentro del ecosistema económico local.
4. Realizar la colocación efectiva de un estimado de mil (1000) créditos dirigidos a emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes, informales y demás personas sin acceso al sistema financiero tradicional, residentes en el municipio de Bucaramanga. Todo lo anterior deberá realizarse dentro del plazo de ejecución establecido en el convenio, garantizando criterios de inclusión, equidad y cobertura territorial para las Mujeres cabeza de hogar, Campesinos, Jóvenes, LGTBIQ+, Víctimas del conflicto armado, Adulto mayor, Migrantes, Microempresarios y Emprendedores.
5. Ejecutar visita de seguimiento posdesembolso a los beneficiarios del crédito, con el fin de verificar la correcta inversión de los recursos entregados. Dicha verificación se documentará mediante la emisión de una certificación o informe que respalde el cumplimiento del destino de los recursos.
6. Garantizar el aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, a cargo del ASOCIADO.
7. Realizar la entrega mensual de evidencias del impacto del convenio en la población beneficiaria, en un formato de Excel editable, que contenga la caracterización de los créditos colocados según variables como mes, sexo, barrio, comuna, estrato socioeconómico, dirección comercial y residencial, tasa, nombre, cedula, edad, teléfono de contacto, correo electrónico, actividad económica, nivel de escolaridad, tipo de garantía, sector, destino de los recursos, valor del crédito, plazo, valor de la cuota, número de renovaciones, generación de empleo y línea de crédito.
8. Implementar y garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales de los beneficiarios del convenio, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las directrices impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para tal efecto, el asociado deberá obtener las autorizaciones correspondientes, asegurar la confidencialidad de la información y adoptar las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para proteger los datos recolectados en el marco de la ejecución del convenio.
9. Efectuar la devolución al IMEBU de la participación correspondiente al veinte por ciento (20%) de los intereses corrientes generados por la operación del convenio, de acuerdo con el esquema de participación pactado y en atención a que el operador asume integralmente el riesgo de colocación y recuperación. Dicha devolución deberá realizarse de manera amortizada mensualmente, con base en los créditos efectuados, en la cuenta que se establezca al momento de la firma del convenio o en aquella que posteriormente indique el IMEBU.
10. Efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del capital aportado por el IMEBU dentro del plazo máximo establecido para el periodo de recuperación y restitución, el cual corresponde a dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del convenio. La restitución deberá realizarse en la cuenta que se establezca al momento de la firma del convenio o en aquella que posteriormente indique el IMEBU.

15.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU:

1. Entregar bases de datos consolidadas de potenciales beneficiarios, priorizando a la población que ha participado en los diferentes programas del Instituto, con el propósito de contribuir al proceso de inclusión financiera y bancarización, especialmente de aquellas personas que no han podido acceder previamente a los beneficios del programa Banca.
2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto y obligaciones contractuales a través del Supervisor designado para tal efecto.
3. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio con el supervisor designado.
4. Expedir los documentos precontractuales y contractuales correspondientes para la ejecución del convenio.
5. Apoyo por parte del Instituto a la divulgación de la convocatoria abierta y/o cerrada.
6. Apoyo con el equipo comercial del Instituto a la atención de la población objetivo.
7. Escalar y remitir las PQRS, dudas e inquietudes de la población objetivo al contratista.

15. GARANTÍAS:

En los convenios de asociación en Colombia, las garantías son un mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos involucrados. Según el Decreto 092 de 2017 y las normas relacionadas con la contratación estatal.

La garantía para el presente convenio deberá constituir a favor del IMEBU No. 809.014.968-1, garantía única mediante una compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado en este caso Cámara de Comercio de Bucaramanga, durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar y cubrir lo siguiente:

Clases de Riesgo	% sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	10% del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015	10% del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y cuatro (03) años más.
Suficiencia de la garantía de pago anticipado. Art. 2.2.1.2.3.1.11. Decreto 1082 de 2015	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	El término de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO. Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la Garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
Consideraciones Adicionales
IMEBU realizará un seguimiento y control riguroso para asegurarse de que las garantías cubren los riesgos que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PERFIL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SOPORTES REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de una entidad sin ánimo de lucro; que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; y que la experiencia acreditada sea afín al objeto a contratar.

- Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.
- Acta de posesión y nombramiento del representante legal, o documento que acredite su condición.
- Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.
- Certificado definición situación militar * https://www.libretamilitar.mil.co
- Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.

- Copia del Registro Único Tributario de la entidad y del representante Legal.
- Certificado de antecedentes de Procuraduría y Contraloría de la entidad y del Representante Legal. (Verificado por la Entidad)
- Certificado de antecedentes de Policía del Representante Legal. (Verificado por la Entidad)
- Propuesta de Servicios y/o portafolio de servicios que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.
- Certificaciones de experiencia y/o contratos suscritos donde se evidencie la ejecución de actividades similares junto con su acta de liquidación y/o de ejecución.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Formato de la entidad - determinación de reconocida idoneidad - según decreto 092/17

17. SUPERVISIÓN

El ordenador del gasto designará un supervisor, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del manual de contratación de la Entidad.

18. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

19. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

20. LIQUIDACION DEL CONVENIO

El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera:

De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.

Unilateralmente: La Secretaría del Interior procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo.

Judicial: La Secretaría del Interior procederá a la liquidación judicial cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.
Lo anterior, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 en su artículo 4 de 2007 el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha expedido distintos CONPES 3714 de 2012 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", con el propósito de establecer los lineamientos para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que puede alterar el equilibrio económico del convenio.

En ese sentido, el documento CONPES 3714 propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta el momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4170 de 2011 y a la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, estos son:

Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.

Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.

Riesgos operacionales asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.

Riesgos financieros que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.

Riesgos regulatorios, estimados como cambios en la regulación o reglamentación.

Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.

Riesgos ambientales emanados de licencias ambientales.

Riesgos tecnológicos que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

21.1. MAPA DE RIESGOS

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
R1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de Identificación inapropiada de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas	Reproceso admón., PQRS de parte de los proponentes	Posible	Moderado	6	Alto	Mitigar el riesgo
R2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad	No se preste el servicio como está planeado	Raro	Menor	3	Bajo	Mitigar el riesgo
R3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de no suscripción del convenio en el plazo estimado	No se adquieren los productos para el desarrollo de las actividades de las áreas	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Posibilidad de Fallas en la disponibilidad del SECOP	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Posible	Menor	5	Medio	Reducir el riesgo
R5	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la legalización del convenio	Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Afectación en la prestación de los servicios en la entidad	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir el riesgo
R7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de fraude documental por parte del contratista	Demora en el desarrollo del proceso contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de falta de recursos para el pago del convenio en los	No ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
					plazos establecidos						
R9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de nueva normatividad en materia tributario, parafiscales que afecten el equilibrio económico	Carga adicional a las previstas que puedan afectar a alguna de las partes	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Posibilidad de cambios en las obligaciones contractuales después de la legalización del convenio	Otro si o adicional modificatorio de la minuta previo acuerdo entre las partes	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir el riesgo
R11	General	Externo	Ejecución	Natural	Posibilidad de desastre natural que impida el desarrollo del convenio	Retraso en la ejecución del convenio	Posible	Moderado	6	Alto	Transferir el riesgo
R12	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de cambios en la situación socio ambientales por cambios de salud pública y/o emergencias sanitarias	Suspensión contractual y/o incumplimiento contractual	Posible	Catastrófico	5	Extremo	Aceptar el riesgo -Plan de contingencia
R13	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de Alteración de Orden público de menor impacto, Paro cívico, rebelión, asonada, atentados terroristas, entre Otros	Imposibilidad para ejecutar parcial o totalmente del convenio adjudicado o parte del mismo.	Probable	Moderado	6	Alto	Aceptar el riesgo- Plan de contingencia

21.2. VALORACIÓN DEL RIESGO

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
R1	Revisión y validación del área jurídica	Improbable	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	Lista Verificación y/o chequeo estudios previos, definición necesidad y demás estudios	Cada vez que se requiera un proceso precontractual
R2	Revisión por parte del comité evaluador de requisitos	Raro	Menor	4	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Selección	Selección	Lista Verificación de requisitos habilitantes o inhabilidades	
R3	Control de cronograma del proceso	Raro	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Lista verificación y/o chequeo tiempos de legalización	
R4	Reportar ante el admón. del SECOP la falla dejando constancia	Posible	Menor	5	Medio	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Verificación de documentación	
R5	Desarrollar el contratista por medio de	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Comité evaluador	

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
	comité evaluador										
R6	Verificar el cumplimiento de obligaciones	Raro	Moderado	5	Medio	SI	SUPERVISOR	Ejecución	Ejecución	Informe supervisor	
R7	Revisión y validación del asesor jurídico	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación documentación	Planeación y ejecución
R8	Generación del registro presupuestal	Raro	Menor	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Ejecución	Ejecución	Registro Presupuestal	
R9	Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato y/o convenio	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	verificación legalidad	Suscripción Contrato y/o convenio
R10	Revisión asesora jurídico	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Ejecución
R11	Hacer efectiva la póliza que corresponda	Posible	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Contractual
R12	plan de continuidad convenio y de recuperación de desastres, así como, buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo procedimientos expeditos que permitan disminuir los efectos del riesgo.	Raro	Insignificante	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución
R13	Controlar para disminuir la afectación	Posible	Moderado	9	Extremo	SI	CONTRATISTA ENTIDAD	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución

22. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se establece en el literal D, página 9 del mencionado Manual, lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

23. FUENTES DE INFORMACIÓN:

- ✓ DANE: www.dane.gov.co
- ✓ ANIF: www.anif.gov.co
- ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
- ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co
- ✓ Cámaras de Comercio
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co

- ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- ✓ Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- ✓ Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co
- ✓ Información general: www.losavancestecnologicos.com
- ✓ Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com
- ✓ Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co

Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales

24. COMUNICACIONES

Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

25. CONCLUSIONES

Del análisis procedente asignado en estos estudios previos, el IMEBU, concluye que es viable adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, del ejecutante a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ECONOMÍA POPULAR DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO – BANCA IMEBU, A TRAVÉS DE UN OPERADOR FINANCIERO ESPECIALIZADO, DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES FORMALES E INFORMALES Y UNIDADES PRODUCTIVAS EXCLUIDAS DEL SISTEMA FINANCIERO TRADICIONAL, COMO ALTERNATIVA PARA SU INCLUSIÓN FINANCIERA Y MITIGACIÓN DEL CRÉDITO INFORMAL"** por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000´.000.000,00) COP,** aporte por parte del IMEBU, utilizados para mejoramiento de las condiciones de la oferta de la línea especial frente a las condicione expuestas en los estudios del mercado.

Ver (estudio del sector).

OFICINA GESTORA:

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Subdirectora Técnica

Proyectó aspectos técnicos: Javier H. Mateus L. – CPS Apoyo Subtecnica- IMEBU
Reviso y aprobó aspectos Técnicos: Hernando Rueda CPS Apoyo Subtecnica- IMEBU
Reviso y aprobó aspectos financieros: Pilar Rangel – CPS Coordinación Banca – IMEBU
Proyectó aspectos Jurídicos: Raúl Fernando Sanchez Vargas-Cps Apoyo Jurídico a la subdirección Técnica IMEBU
Reviso y aprobó aspectos Financieros: Leonardo Barajas CPS Apoyo Subtecnica- IMEBU
Reviso y aprobó aspectos Financieros: Juan Gabriel Castañeda Calderón- subdirector Administrativo y Financiero- IMEBU
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Nathalia Melissa Torres Cárdenas – subdirectora Técnica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Abog. Neydee Contreras – CPS Apoyo jurídico IMEBU
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Abog. Sonia Lara – Asesor jurídico IMEBU